



Cerro Sombrero, 27 de abril de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.273/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, que aprueba certificado de cierre de calle total de calzada y ocupación de vía pública.
- 2) El decreto alcaldicio N° 134 de fecha 06 de abril de 2022, que aprueba el Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 3) El decreto alcaldicio N°187 de fecha 24 de marzo de 2022, que aprueba la eximición de cobros por permisos correspondiente a cierre de calles.
- 4) El convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, providenciado con N°10651 de fecha 06 de abril de 2021, recepcionado por Oficina de Partes.
- 5) El Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 6) El certificado N° 042 de fecha 27 de abril de 2022, emitido por don Juan Carlos Mancilla Pérez, que autoriza el cierre total de la Calle EUGENIO VELASQUEZ (sector PLAZA), Cerro Sombrero, correspondiente a 420 metros cuadrados, Construcción Plaza, por 150 días corridos, entre las fechas comprendidas del 27 de abril y hasta el 24 de septiembre del 2022.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Que, SERA DE RESPONSABILIDAD, de la Empresa Mauricio Levicoy, la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier material de uso público que resultare dañado. Además de considerar vías secundarias de conexión.



DECRETO

1° AUTORIZÉSE, el cierre total de calzada y ocupación de vía pública Calle total de calzada y ocupación de vía pública EUGENIO VELASQUEZ (sector PLAZA), Cerro Sombrero, correspondiente a 420 metros cuadrados, Construcción Plaza, por 150 días corridos, entre las fechas comprendidas del 27 de abril y hasta el 24 de septiembre del 2022.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2103348-457829 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>